

	Páginas.
AJUSTES DE BUQUES.—Que se observe mucha puntualidad en su remision, número 2259.	99
ALCABALAS.—(Véase traslacion de dominio, ó número 2537).	400
ALCABALAS.—Sobre la azúcar, aguardiente y mieles, número 2575.	427
ALCABALAS.—Sobre uniformidad de sus cuotas en todos los Departamentos, y reglas para su cobro, número 2609.	487
ALCANCES.—Se ordena que se corten los de los cuerpos del ejército, núm. 2431.	288
ALGODON.—Que se quemé, lo mismo que la hilaza y mantas, cuya introduccion esta prohibida, número 2206.	40
ALGODON EXTRANJERO.—Requisitos con que deben expedirse las guías para el en rama, número 2592.	472
ALUMBRADO DE LA CAPITAL.—(Véase privilegio, ó número 2319).	154
AMNISTIA.—Se declaran comprendidos en la de 2 de Mayo de 1835, los delitos políticos, número 2167.	6
AMNISTIA.—Se concede por delitos políticos (Junio de 1843), número 2578.	460
AMNISTIA.—Se declara que en las concedidas queda á salvo el derecho de tercero, número 2586.	469
AMNISTIA.—Previsiones relativas á la que se concedió en 13 de Junio de 1843, número 2635.	511
AMNISTIA.—Se concede general por delitos políticos, número 2767.	752
AMORTIZACION.—Sobre la de la moneda de cobre, número 2181.	25
APARTADO.—(Véase Casa de Apartado, ó número 2245).	90
ARANCEL.—El de corredores de la plaza de México, número 2327.	199
ARANCEL DE ADUANAS MARÍTIMAS.—Se explica la mente del art. 81, núm. 2251.	92
ARANCEL DE ADUANAS MARÍTIMAS.—El expedido en Abril de 1842, núm. 2321.	160
ARANCEL DE ADUANAS MARÍTIMAS.—Se aclara su artículo 38, número 2466.	330
ARANCEL DE ADUANAS MARÍTIMAS.—Se aumenta un 20 por 100 á los derechos de importacion, mientras subsista la guerra de Tejas y Yucatán, número 2554.	411
ARANCEL DE ADUANAS MARÍTIMAS.—El expedido en Setiembre de 1843, número 2672.	574
ARBITRIO MUNICIPAL.—Se establece uno en la Baja California para fomento de las escuelas de primeras letras, número 2482.	347
ARSENAL.—Se manda establecer uno en la isla del Carmen, número 2616.	501
ARQUEO DE BUQUES.—Se establecen reglas para determinarlo, número 2352.	233
ARQUEO DE BUQUES.—Sobre la misma materia, número 2707.	630
ASCENSOS.—Que con excepcion de los sargentos que por su antigüedad deben tenerlo, nadie pueda entrar en el ejército sin haber estudiado en el Colegio Militar, número 2427.	284
ATLIXCO.—Se le concede el título de ciudad, número 2512.	365
ATRIBUCIONES.—Las del contador de la seccion de contribuciones directas, número 2188.	28
AUTORIZACION.—Se dá al gobierno para que termine las diferencias que puedan ocurrir con motivo del permiso concedido en órden de 30 de Setiembre de 1840, número 2166.	6
AUTORIZACION.—Se dá al gobierno para que conceda mejora de retiro á D. Manuel G. Villalva, número 2169.	10
AUTORIZACION.—Se dá al gobierno de Puebla para la construccion de un camino, número 2172.	11
AUTORIZACION.—Se dá al presidente de la República para mandar personalmente las armas, número 2194.	32
AUTORIZACION.—Facultades del gobierno para que arregle los asuntos pendientes sobre puntos municipales, número 2749.	735
AUTORIZACION.—Se faculta al gobierno para arreglar los haberes de los empleados de las Secretarías, número 2752.	736
AUTORIZACION.—Se dá al gobierno para los gastos necesarios para la organizacion de compañías presidiales, número 2763.	750
AUTORIZACION.—Se dá al gobierno para comprar una finca para la Escuela de Agricultura, número 2768.	753

	Páginas.
AUTORIZACION.—Se dá al gobierno para hacer los gastos necesarios para sostener la fuerza que se levante en defensa del órden constitucional (Diciembre de 1844), número 2789.	769
AUTORIZACION.—(Véase empréstito, ó número 2791).	770
AUDITORES DE GUERRA.—Sobre su continuacion en unos Departamentos, número 2237.	76
AVERIA.—Se establece un impuesto con este nombre, sobre todo lo que se introduzca por el puerto de Santa-Anna de Tamaulipas, número 2443.	304
AVERIA.—Se hace extensivo este derecho á todas las aduanas marítimas, número 2519.	375
AVALÚOS.—Sobre los de fincas para el pago de la contribucion de tres al millar, número 2705.	628
AYUNTAMIENTO.—Que basta para que celebre sus sesiones, la reunion de cinco capitulares, número 2216.	46
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.—Que se le pague la cantidad que entregó de moneda de cobre, número 2769.	753
AYUNTAMIENTOS.—Se prohíbe que se haga eleccion de compromisarios para su renovacion, número 2485.	351
AYUNTAMIENTOS.—Se manda que se proceda á su renovacion, número 2490.	353
AYUNTAMIENTOS.—Se declaran sus facultades en los espectáculos publicos, y las del gobernador y del prefecto, número 2531.	397
AZOGUE.—Franquicias á este ramo, número 2570.	422
AZUFRE Y SALITRE.—Su estanco, número 2369.	246

B

BALANZA DE COMERCIO.—Que se proceda inmediatamente á su formacion, número 2259.	99
BANCO.—Se extingue el nacional de amortizacion, número 2229.	62
BANCO DE AVIO.—Se extingue, número 2413.	267
BANCO COMERCIAL.—(Véase privilegio, ó número 2441).	302
BANCOS DE PALOS.—Se derogan las leyes que los prohiben (Octubre de 1842), número 2436.	295
BANDO DE POLICIA.—Se recuerda el cumplimiento de los anteriores, que previenen se maten los perros que se encuentren en las calles, número 2228.	62
BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.—El de 13 de Febrero de 1844, número 2758.	739
BARRAGAN D. MIGÜEL.—Se le declara benemérito de la patria, número 2646.	549
BASES de organizacion politica de la República mexicana (Junio de 1843), número 2576.	428
BASES DE TACUBAYA.—Las adoptadas para la organizacion del gobierno provisional, número 2196.	32
BASES DE TACUBAYA.—Se impone á los diputados de 1842, la obligacion de jurarlas, número 2328.	210
BATALLON.—Se ordena que se forme en México el de la guardia de los Supremos Poderes, número 2231.	66
BATALLON.—Se establece uno de milicia activa en Querétaro, número 2241.	88
BATALLON.—Se declara de milicia activa el auxiliar de Guanajuato, núm. 2247.	90
BATALLON.—Se establece uno activo y dos compañías guardacostas, en el Departamento de Sinaloa, número 2256.	97
BATALLON.—Se establece uno de milicia activa en el Departamento de Aguascalientes, número 2355.	237
BATALLON.—Organizacion del activo de Sinaloa, número 2550.	409
BATALLON.—Se declara permanente fijo, el de reemplazos de México, núm. 2673.	605
BATALLON.—Se aumentan dos compañías al guardacostas de Ometepec, número 2710.	633

BATALLON DE GRANADEROS.—El de la guardia de los Supremos Poderes, se declara permanente, número 2651.....	560
BATALLONES.—Sobre denominacion de los del primer regimiento activo de Celaya, número 2637.....	512
BATALLONES.—Se mandan formar en Chihuahua y Sonora, número 2667.....	570
BIENES DE MANOS MUERTAS.—Se recuerda el cumplimiento de la circular de 4 de Agosto de 1838, que prohíbe su enajenacion sin permiso del gobierno, número 2199.....	35
BIENES DE MANOS MUERTAS.—Se renueva la prohibicion anterior, número 2347.....	224
BIENES DE MANOS MUERTAS.—Sobre el derecho de amortizacion que causan, número 2384.....	254
BIENES DE MANOS MUERTAS.—Se recuerdan las disposiciones sobre derechos de amortizacion, número 2489.....	353
BIENES DE MANOS MUERTAS.—Se aclara la circular de 3 de Febrero de 1843, sobre ventas, número 2595.....	473
BONOS.—Sobre los de la deuda nacional extraviados ó perdidos, número 2626..	504
BUQUES DE GUERRA.—Reglamento de su repuesto y demas útiles, núm. 2645..	531
BUSTAMANTE, GENERAL D. ANASTASIO.—Se le declara benemérito de la patria, número 2178.....	22
C	
CADÁVERES.—Providencia de policia sobre su entierro, número 2308.....	133
CAFÉ.—Se proroga por diez años la libertad de derechos al que se cosecha en la República, número 2697.....	625
CALLE.—Apertura de una en la capital, bajo las bases que se fijan, núm. 2748.	735
CAMINO.—Se ordena que se abra uno carretero entre México y Acapulco, y entre éste y los Departamentos de Oaxaca y Michoacán, número 2365.....	242
CAMINO.—Que se forme uno desde el puerto de Santa-Anna de Tamaulipas, hasta San Luis Potosí, número 2443.....	304
CAMINO.—Se manda construir uno de Sonora á la Alta California, núm. 2455.	314
CAMINO.—Aclaracion del decreto de 15 de Julio de 1842, que mandó abrir uno de Acapulco á México, número 2534.....	398
CAMINO.—Se manda abrir uno de Chalco á Morelos, número 2553.....	410
CAMINO.—Se manda abrir de Mazatlán á Durango, número 2564.....	420
CAMINO.—Para su construccion se aumentan los fondos de la junta de fomento de Mazatlán, número 2565.....	420
CAMINO.—Se faculta al gobierno para la apertura de uno de la capital á Pueblo Viejo, número 2750.....	735
CAMINO DE FIERRO.—Se impone á la comision de acreedores al camino de Perote á Veracruz, la obligacion de construir uno de Perote á San Juan, y de sostener en él un presidio, número 2333.....	214
CAMINO DE FIERRO.—Se declaran libres de derechos los útiles para el que se manda construir por el decreto anterior, número 2342.....	220
CAMINO DE FIERRO.—Sobre efectos extranjeros que se introduzcan para su construccion, número 2694.....	624
CAMINOS.—Se designa la latitud con que se construirán, segun su clase, número 2414.....	268
CAMINOS.—Se establece un cuerpo civil de ingenieros de caminos, puentes y calzadas, número 2415.....	273
CANALIZO D. VALENTIN.—Se deposita en su persona el gobierno provisional de la República, número 2683.....	609
CANALIZO D. VALENTIN.—Se le declara presidente interino de la Republica (Enero de 1844), número 2755.....	737
CANALIZO D. VALENTIN.—Se le declara presidente interino (Setiembre de 1844), número 2781.....	765

CAPITACION.—Se establece una contribucion con este nombre, número 2313.....	147
CAPITACION.—Previsiones para hacerla efectiva, número 2379.....	251
CAPITACION.—Se aprueban algunas medidas para hacer efectivo su pago, número 2494.....	357
CAPITACION.—Excepcion del pago de este derecho, número 2596.....	474
CAPITACION.—Reglas para su cobro, número 2740.....	722
CAPITANES DE DETALL.—A los de los batallones guardacostas se les declara primeros ayudantes, número 2375.....	249
CARRÓS.—Se fija el ancho de sus llantas, maximum de peso trasportable y derechos de peaje segun la tarifa de 1840, número 2257.....	97
CARRÓS.—Se recomienda el cumplimiento de la ley de 15 de Enero de 1842, que fija el grueso de las llantas, número 2387.....	256
CASA DE APARTADO.—Se manda establecer la de oro y plata, número 2245.....	90
CASA DE APARTADO.—Se establece una direccion en la de México, número 2423.	279
CASA DE CORRECCION.—Se aprueba el reglamento interior de la de jóvenes delincuentes, número 2274.....	108
CASA DE CORRECCION.—Se aprueban las medidas propuestas, para la de jóvenes delincuentes, número 2297.....	122
CASA DE MONEDA.—Se establece una en Oaxaca, número 2364.....	241
CASA DE MONEDA.—Se establece una, y de Apartado, en Guadalupe y Calvo, del Departamento de Chihuahua, número 2421.....	276
CASA DE MONEDA.—Se señalan los empleados de la de México, y sueldos que deberán disfrutar, número 2422.....	277
CASA DE MONEDA.—Se establece una en Culiacán, número 2530.....	396
CASAS DE COMERCIO.—(Véase derecho de patente, ó número 2535).....	400
CASAS DE EMPEÑO.—Su arreglo, número 2258.....	98
CASAS DE EMPEÑO.—Aclaracion del decreto anterior, número 2286.....	116
CASAS DE MADERA.—Permiso para la introduccion de cincuenta, número 2724.	680
CASAS DE MONEDA.—Que en todas las de la Republica se acuñe un 1 por 100 de cuartillas de plata, número 2289.....	117
CELADORES.—Que se impartan los auxilios necesarios á los de las aduanas, número 2544.....	407
CEMENTERIOS.—Se renuevan las antiguas disposiciones sobre ellos, número 2392.....	258
CEREMONIAL.—Se ordena el que ha de observarse en las asistencias del presidente de la Republica á las festividades ó actos públicos de cualquier clase, número 2344.....	221
CEREMONIAL.—El de la funcion civica del 16 de Setiembre, número 2403.....	262
CEREMONIAL.—El fijado para la sancion y publicacion de las bases orgánicas, número 2574.....	425
CERTIFICACIONES FALSAS.—Se impone multa á las autoridades que las expidan á los causantes de contribuciones, número 2376.....	250
CERTIFICADOS DE SUELDOS.—Se prohíbe expedirlos y visarlos, número 2250.....	91
CINABRIO.—Sobre reconocimiento y exploracion de criaderos en los Departamentos, número 2671.....	573
CLAVAZON.—Derechos que han de cobrarse por cada quintal de ella, número 2665.....	570
COBRE.—Se deroga el decreto de 6 de Noviembre, que fijó los derechos á este metal, número 2460.....	327
COLEGIO DE MEDICINA.—Se destina para este establecimiento el edificio del Espíritu Santo, número 2448.....	307
COLEGIO DE MINERIA.—Carreras que han de seguirse en él, y estudios preparatorios para cada una de ellas, número 2693.....	621
COLEGIO DE MINERIA.—Su reglamento, número 2743.....	725
COLEGIO DE SAN GREGORIO.—Edificios que se le consignan, número 2698.....	626
COLEGIO MILITAR.—Sus ordenanzas, número 2718.....	642
COLEGIOS.—Se declaran nacionales aquellos cuyos fondos se toman ó completan de los asignados por el decreto de 18 de Agosto de 1843, número 2706.....	630

COLONIZACION.—Sobre la de Tamaulipas, número 2691.....	620
COMANDANCIA GENERAL.—Se establece una en Aguascalientes, número 2243...	89
COMANDANCIA GENERAL.—Se establece una en el Departamento de Sonora, número 2283.....	115
COMANDANTES GENERALES.—Declaracion sobre las facultades que se les han concedido respecto de las oficinas de Hacienda, número 2652.....	561
COMANDANTES GENERALES.—Cómo deben entenderse sus facultades de visitar las rentas, número 2678.....	607
COMANDANTES MILITARES.—Que la inspeccion que les está concedida sobre las oficinas de Hacienda, no los autoriza para disponer de cosa alguna, núm. 2527.	395
COMERCIO INTERIOR.—(Véase pauta de comisos, ó número 2736).....	706
COMISARIA GENERAL DE GUERRA Y MARINA.—Se restablece la creada por el reglamento de 17 de Junio de 1817, número 2450.....	308
COMISO.—Los buques, armas, etc., que incurran en esta pena, serán aplicados á la Hacienda pública, número 2291.....	118
COMISOS.—Se declara que en los decididos por las aduanas marítimas, han debido tenerse como partes los promotores fiscales, número 2214.....	45
COMISOS.—Se declara quiénes deben tenerse como aprehensores del contrabando en los casos en que haya lugar á él, número 2217.....	46
COMISOS.—Se ordena que se separe de ellos un 4 por 100 para el Hospicio de Pobres, número 2747.....	734
COMPANIA FIJA.—Se establece una de artillería en Perote, número 2676.....	606
COMPANIA GUARDA-COSTAS.—Se extingue la de Acapulco, número 2468.....	330
COMPANIA LANCASTERIANA.—Se le confia la direccion general de instruccion primaria, número 2451.....	310
COMPANIA LANCASTERIANA.—Se aprueba su reglamento, número 2644.....	524
COMPANIAS AUXILIARES.—Se ordena que se formen de caballería en los pueblos, número 2260.....	99
COMPANIAS AUXILIARES.—Se suprimen las mandadas formar, excepto en los Departamentos fronterizos, número 2345.....	223
COMPANIAS PRESIDIALES.—Se autoriza al gobierno para hacer los gastos necesarios para su organizacion, número 2763.....	750
COMPANIAS RURALES.—Se ordena que se formen de caballería en las haciendas, número 2260.....	99
COMPANIAS RURALES.—Se suprimen, excepto en los Departamentos fronterizos, número 2345.....	223
COMUNICACIONES.—Se recuerda que debe ponerse un extracto al margen de las que se dirijan al gobierno, número 2261.....	100
COMUNICACION INTER-OCEÁNICA.—Se amplía el plazo señalado para las obras de ella, número 2734.....	705
CONDUCTAS DE CAUDALES.—Aduanas en que han de satisfacer los derechos de circulacion y exportacion, las que se extraigan por los puertos de la República, número 2648.....	557
CONGRESO CONSTITUYENTE.—Convocatoria para su eleccion (Diciembre de 1841), número 2232.....	67
CONGRESO CONSTITUYENTE.—Se establece el modo de juzgar á sus individuos en negocios criminales, número 2358.....	238
CONSEJEROS.—Sobre su juramento, uniforme, distintivo y tratamiento, número 2690.....	619
CONSEJO DE GOBIERNO.—Nombramiento de sus individuos, sueldos que deben gozar, número 2618.....	501
CONSEJO DE GOBIERNO.—Orden de antigüedad y otras declaraciones respectivas á sus individuos, número 2727.....	688
CONSEJOS DE GUERRA.—Sobre formacion de los que deben juzgar á los oficiales de marina, número 2224.....	60
CONSTITUCION.—Se previene que se harán observaciones á la que presente la junta nacional legislativa, número 2571.....	422
CONTRABANDOS.—Sobre su denuncia, y autoridades á que debe hacerse, número 2220.....	50

CONTRABANDOS.—Se aclara la ley anterior, número 2275.....	110
CONTRABANDISTAS.—Que los que no puedan pagar las penas que impone el decreto de 29 de Mayo de 1837, se apliquen al servicio de las armas; y siendo inhábiles, á las haciendas de campo, hasta que satisfagan la multa y el comiso, número 2367.....	245
CONTRIBUCION.—Se establece la de tres al millar sobre fincas rústicas y urbanas, número 2168.....	6
CONTRIBUCION.—Se establece una personal, número 2173.....	11
CONTRIBUCION.—Se dá nuevo arreglo á la de tres al millar, número 2255.....	94
CONTRIBUCION.—Reglamento para el cobro de la anterior, número 2263.....	100
CONTRIBUCION.—Sobre establecimientos industriales, talleres, etc., núm. 2309.....	134
CONTRIBUCION.—Sobre objetos de lujo, número 2310.....	139
CONTRIBUCION.—Sobre jornales, salarios, sueldos, etc., número 2311.....	142
CONTRIBUCION.—Sobre profesiones y ejercicios lucrativos, número 2412.....	144
CONTRIBUCION.—La llamada de capitacion, número 2313.....	147
CONTRIBUCION.—Reglas para la mejor ejecucion de los decretos anteriores, número 2316.....	151
CONTRIBUCION.—Se impone una en el Departamento de Puebla, para el sostenimiento del presidio del camino de Perote, número 2346.....	224
CONTRIBUCION.—Se manda que se pague un octavo de real cada mes por huso, en vez de las tres cuartillas que fijaba el decreto de 5 de Abril de 1842, número 2360.....	240
CONTRIBUCION.—Se exceptúa de la de sueldos y salarios, á los generales, jefes y oficiales de las guarniciones de los puertos, número 2374.....	249
CONTRIBUCION.—Se declara que la de canales impuesta por el art. 5º del decreto de 17 de Setiembre de 1842, la deben pagar los propietarios; y se deja libre de alcabala la piedra de recinto que se introduzca con destino á los empedrados, número 2419.....	276
CONTRIBUCION.—Se impone una sobre el vino mezcal fabricado en Zacatecas, número 2477.....	334
CONTRIBUCION.—Se establece una mensual por cada máquina destilatoria de aguardiente, número 2664.....	568
CONTRIBUCION.—Se aclara el decreto que la impuso á los establecimientos industriales, número 2741.....	724
CONTRIBUCION.—Se establece sobre el pulque, número 2762.....	750
CONTRIBUCION EXTRAORDINARIA.—Se establece para subvenir á las atenciones de la Hacienda pública, número 2779.....	760
CONTRIBUCION MUNICIPAL.—Se proroga por diez años más el cumplimiento del decreto de 18 de Enero de 1834, que impuso la de un real por bulto en el puerto de Veracruz, número 2322.....	188
CONTRIBUCIONES.—Su continuacion y la de los gastos asignados existentes, número 2738.....	721
CONTRIBUCIONES DIRECTAS.—Reglas para la mejor ejecucion de los decretos expedidos sobre esta materia, número 2316.....	151
CONTRIBUCIONES DIRECTAS.—Que en su recaudacion se obre con moderacion y equidad, número 2590.....	471
CONTADOR.—Atribuciones del de la seccion de contribuciones directas, número 2188.....	28
CONTINGENTE.—El de hombres para el año de 1844, número 2737.....	721
CONTINGENTE.—Sobre el de hombres que han de dar los Departamentos, número 2775.....	759
CONSUMO.—Se fija un término para el de los efectos procedentes de comisos, número 2222.....	58
CONVENIO.—Se aprueba el celebrado en Londres el 12 de Febrero de 1842, con los tenedores de bonos mexicanos, número 2425.....	281
CONVENIOS.—Se aprueban los celebrados para la reincorporacion á la República mexicana, del Departamento de Yucatán, número 2721.....	675
CONVENIOS DE LA ESTANZUELA.—Número 2197.....	34